

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCA YALI PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCA YALI"

003

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL GOBIERNO REGIONAL DE UCA YALI, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; al quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"

Y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, con RUC N° 20393356899, y domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N° 703 Urb. Nueva Pucallpa (Esquina con el Jr. Aguaytía) - Distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representada por su alcalde señor **ROGER IGNANCIO GALÁN TORRES**, identificado con DNI N° 00126444, reconocida mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, siendo autorizada para la suscripción del presente convenio mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-SEC-MDM** de fecha 12 de agosto de 2025; a la quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y que acuerdan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 32185, Ley Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que crea aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- ✓ Ley N° 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Transparencia Fiscal del Sector Publico No financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

3.2. **La MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es una entidad básica de la organización territorial del Estado e instancia de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1. Que, mediante **INFORME N° 030-2025-MDM-GODU-SGEYP/CMVD** de fecha 26 de febrero de 2025, el Formador de Planta de la Municipalidad Distrital de Manantay, por la cual solicita la Renuncia y/o Desistimiento como Unidad Formadora y Unidad Ejecutora de Inversiones, y se transfiera competencia al Gobierno Regional de Ucayali, respecto al Proyecto de Inversiones en Idea: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".

4.2. Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 806-2025-MDY-GAJ** de fecha 15 de julio de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica señala, que resulta Viable aceptar el desistimiento de la Unidad Formadora y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, el mismo que deberá ser aprobado mediante sesión de concejo, a fin de que el Gobierno Regional de Ucayali sea la nueva Unidad Formadora y la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", asimismo, se autorice al titular de la entidad a suscribir el Convenio Interinstitucional autorizando al Gobierno Regional de Ucayali su actuación correspondiente en el proyecto de inversión.

4.3. Que, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MDM** de fecha 12 de agosto de 2025, el Concejo Municipal acordó en su Artículo Tercero: APROBAR el desistimiento de la Unidad Formadora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, del Proyecto en Idea: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la actualización del expediente técnico, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva de la Municipalidad Distrital de Manantay al Gobierno Regional de Ucayali.

4.4. Que, mediante **OFICIO N° 505-2025-MDM-SGAI** de fecha 09 de setiembre del 2025 el Secretario General y Archivo Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, remite el proyecto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" y notifica el **ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MDM** de fecha 12 de agosto de 2025.

4.5. Que, mediante **INFORME N° 582-2025-DMAR** de fecha 11 de diciembre del 2025 el Especialista en Invierte.pe de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali, se pronuncia técnicamente por la viabilidad del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Manantay y el Gobierno Regional de Ucayali para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto

de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".

- 4.6. Que, mediante **INFORME N° 7356-2025-GRU-GRI-SGE** de fecha 15 de diciembre del 2025 el Sub Gerente de Estudios, solita opinión legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Manantay y el Gobierno Regional de Ucayali para para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".
- 4.7. Que, mediante **OFICIO N° 2032-2025-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 17 de diciembre del 2025 el Director Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME LEGAL N° 049-2025-GRU-ORAJ-NNRA**, se emite opinión legal favorable para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Manantay y el Gobierno Regional de Ucayali para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete en formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión presentado en Idea: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", detallado en la Cláusula Sexta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION:

El Proyecto de Inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la IOARR, según corresponda, en el Banco de inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- 7.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3. Aprobar la IOARR señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.4. Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad y/ aprobación de proyecto de inversión. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto este a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** siempre y cuando se trate de obras de pavimento rígido y/o flexible, toda vez que, las obras de mejoramiento de vías de acceso a nivel de enripiado y/o mejorado no son sujetas de transferencias conforme a lo dispuesto en la Directiva Vigente.

7.5 Realizar seguimiento del proyecto de inversión pública que haya declarado viable.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

8.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente y dentro del área que corresponda a su jurisdicción, siempre cuando se trate de obras de pavimento rígido y/o flexible, toda vez que, las obras de mejoramiento de vías de acceso a nivel de enripiado y/o mejorado no son sujetas de transferencias conforme a lo dispuesto en la Directiva Vigente.

8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto inversión.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 9.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinador al Gerente Regional de Infraestructura
- 9.2. **LA MUNICIPALIDAD**, designa como coordinador al Gerente de Infraestructura y Obras.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución total del proyecto de inversión mencionado en la Cláusula Quinta, serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL**, a través del financiamiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 11.1. La vigencia del presente Convenio será de TRES (03) años contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 11.2. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- 11.3. Por Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las dispersiones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

- 12.1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.
- 12.2. Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1. Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio tres (03) días hábiles después de recibida, la comunicación por el destinatario.

16.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

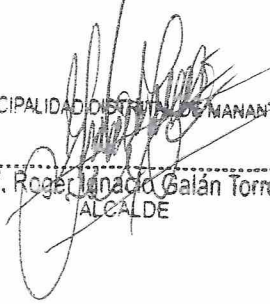
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad en el Departamento de Ucayali, a los **27 DE ENERO DEL 2026**

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

ROGER IGNANCIO GALÁN TORRES
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Manantay

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE